

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., Sels (6) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 0 13 2018-00907

I.-Conforme a lo solicitado por el interesado en el escrito que precede, se dispone:

1.- NEGAR la corrección del edicto emplazatorio, en razón de haberse hecho el registro de la misma manera como el demandante lo pidió en el libelo. Obsérvese lo indicado por actor en el numeral primero de las pretensiones:

*"IMPONER como cuerpo cierto servidumbre legal de gasoducto y tránsito..... sobre el predio rural denominado SANTA ROSA ubicado en la vereda CANTAGALLO, jurisdicción del municipio de SAN PABLO departamento de BOLÍVAR..."*

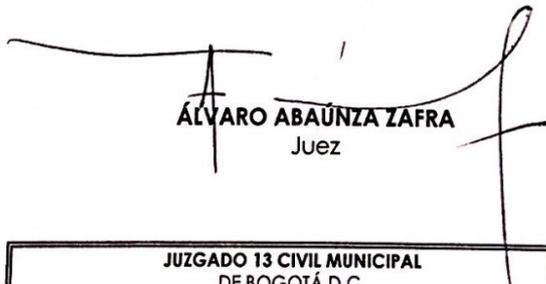
Verificado el folio de matrícula inmobiliaria obrante al folio 3 del expediente, se anuncia:  
"Círculo registral: 068 SIMITI DPTO: BOLÍVAR MUNICIPIO SAN PABLO VEREDA CANTAGALLO.."

Si los datos no corresponden, el interesado deberá dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 93 del CGP., reformando la demanda.

II.- Revisado el expediente, se advierte que la parte interesada no ha diligenciado el oficio ante la oficina de instrumentos públicos respectiva, por lo cual se insta:

REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la orden impartida en el auto del 12 de marzo de 2019 visto al folio 77 del expediente y numeral 4° del auto del 31 de julio de 2019 militante al folio 85, diligenciando el oficio ante la oficina de instrumentos públicos.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b>	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>42</u>	Hoy <u>04</u> SEP 2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	